



RESOLUCION NUMERO 0005275

(03 JUN. 2010)

Por la cual se expide una Clasificación Arancelaria

**EL JEFE DE LA COORDINACION DEL SERVICIO DE ARANCEL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA**

En uso de las facultades legales que le confiere la Resolución 0011 del 4 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, mediante el artículo 236 del Decreto 2685 de 1999, facultó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para expedir Clasificaciones Arancelarias a Solicitud de Particulares.

Que con los Artículos 154 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales reglamentó la presentación de trámite de las citadas clasificaciones.

Que mediante Resoluciones Nos. 5182 y 5923 de 2000 y la Resolución No. 7813 de 2007 se reguló el servicio especial para las clasificaciones arancelarias a petición de particulares y se fijó el precio de las mismas.

Que la empresa Pollos El Bucanero S.A., nit No. 800.197.463-4, mediante formato radicado con el No. 22714 de marzo 16 de 2010, presentó solicitud para la clasificación arancelaria del producto denominado por el solicitante comercialmente como "POLLO MARINADO".

Que el solicitante canceló la suma de doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$257,500), con el comprobante de pago de marzo 11 de 2010 del Banco De Bogotá.

Que mediante oficio 100227342-245 del 9 de abril de 2010, la Coordinación del Servicio de Arancel, solicitó al interesado aclarar algunos puntos sobre la información allegada, el cual fué respondido con el radicado DIAN 2010ER37225 del 5 de mayo de 2010.

Que de acuerdo con la información suministrada por el interesado, el producto objeto de clasificación, corresponde a pollo sin vísceras en canal, marinado con una solución que contiene los siguientes ingredientes: agua potable, polifosfato de sodio como agente retenedor de humedad, proteína vegetal de soya hidrolizada (ligante) y sal, para resaltar las características de sabor, jugosidad y textura de la carne.

Que el producto presenta la siguiente composición nutricional: Humedad 56.17%, cenizas 0.89%, proteína total 17.01%, grasa total 25.36%, carbohidratos 0.57%, calorías totales 298.6 Kcal/g, hierro 0.7 mg/Kg, calcio 4.75 mg/Kg, fósforo 169.25 mg/Kg, con las siguientes características organolépticas: color rosado pálido, olor característico a carne de pollo fresco, textura firme a la presión mecánica,

0005275

03 JUN. 2010

RESOLUCION NUMERO

DE

Hoja No.

02 de 02

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide una Clasificación Arancelaria".

aparición carne brillante libre de hematomas. Características fisicoquímicas: ph de 5.4 a 6.1, presencia de formol negativo y nitrógeno volátil máximo 30.

Que la descripción del proceso es: aves de 38 a 42 días de edad con peso entre 2200 a 2500 g, las cuales son beneficiadas de forma técnica y en condiciones higiénico - sanitarias óptimas, en procesos que inician con la recolección de las aves en la granja, recepción, colgado, insensibilización, degüelle, exanguinación, escaldado, desplume, corte de cabeza, corte de patas, eviscerado, enfriamiento, desprese, marinado, empaque, para luego ser congelado y almacenado a temperaturas de congelación.

Que el empaque es peso por unidad desde 1250 g hasta 2375 g, y de 15 a 10 unidades por canastilla. El producto debe conservarse entre - 18 °C y - 22 °C.

Que arancelariamente, el producto corresponde a un pollo sin vísceras, marinado y congelado, apto para consumo humano.

RESUELVE

Artículo 1°. Clasificar la mercancía descrita en la presente Resolución, por la subpartida 1602.32.90.00 del Arancel de Aduanas, como un pollo sin vísceras, marinado y congelado apto para el consumo humano, y de acuerdo con la Nota Legal 1 del Capítulo 16 y las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del mencionado texto arancelario.

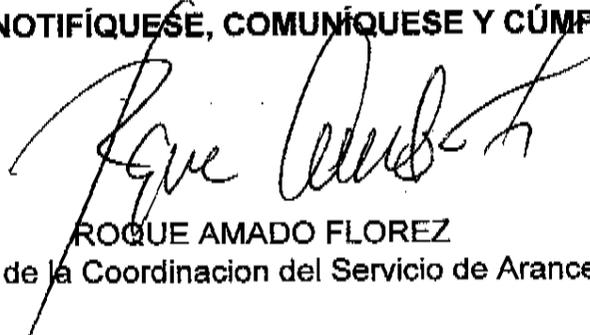
Artículo 2°. Notificar al(a) señor(a) Néstor Cortés González, identificado(a) con Cédula de ciudadanía 16.677.019, en la Carrera 1 No. 46B - 45 Cali-Valle Del Cauca, de conformidad con los artículos 563 y siguientes del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 1232 de 2001, informándole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Artículo 3°. Una vez en firme la presente providencia, por medio de la Coordinación de Documentación del Despacho de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, remítase copia o fotocopia a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas o de Aduanas del país, a la Coordinación de Relatoría de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina y a la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, para lo de sus competencias.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, previa su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE :

03 JUN. 2010



ROQUE AMADO FLOREZ
Jefe de la Coordinación del Servicio de Arancel

JDTB